



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01297

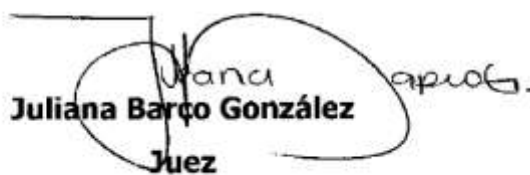
Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Advierte el Juzgado que no se cumplió con la carga prevista en **el auto del pasado 19 de enero del presente año** dentro del término que le fue conferido a la parte actora, por lo cual, de conformidad con lo establecido en **el artículo 317 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tanto se hayan consumado.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, __14 marz 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1d7d0eb4f56a6b3c20e810790ff011cbcb6503ad52ff021f180e6640ec37c1**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>